



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS EXTERNAS DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO PENAL DE AUSSA DURANTE UN PERIODO DE TRES AÑOS.

1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	3
2.	ALCANCE GENERAL	3
3.	PRESUPUESTO	3
4.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
5.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	3
6.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
7.	PERFIL DEL CONTRATANTE	4
8.	APTITUD PARA CONTRATAR	4
9.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR	5
10.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR	5
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE	6
12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
13.	ANUNCIO DE LICITACIÓN	6
14.	MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	6
15.	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	7
16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
17.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	7
18.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	8
19.	ADJUDICACIÓN	8
20.	FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO	9
21.	FORMAS DE PAGO	9



22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9
23. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	9
25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	10
26. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	10
27. JURISDICCIÓN COMPETENTE	10
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE AUSSA	11
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.	12
ANEXO III. MODELO DE CONTRATO	13



1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las prescripciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las auditorías externas de renovación y sus seguimientos anuales del Sistema de cumplimiento Penal de AUSSA según las normas UNE 19601 e ISO 37001 por un periodo de tres años que incluye una primera auditoría de renovación de los certificados, con su actualización en ambos casos a la versiones de 2025, y dos de seguimiento anual.

Dicha contratación englobará los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. ALCANCE GENERAL

El alcance del sistema incluye a toda la empresa y las siguientes actividades: “La gestión de estacionamientos regulados en la vía pública y de aparcamientos en edificios y estructuras; incluyendo la explotación, comercialización, atención al cliente y tramitación de las denuncias voluntarias. Igualmente está incluido en el alcance el Servicio Público de inmovilización, retirada, depósito, entrega y enajenación de vehículos.”

3. PRESUPUESTO

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas de la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

El servicio debe incluir todos los gastos derivados de la auditoría, que lo será de las dos normas referenciadas, gastos de tramitación y emisión de certificados y todos los gastos de desplazamiento y manutención de los auditores.

En el presupuesto estarán explicitados los importes anuales diferenciando el precio de la auditoría de renovación del sistema de las dos auditorías posteriores de seguimiento anual. El presupuesto máximo estimado para la contratación del servicio es de 14.900 € incluyendo los tres años de contrato.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes especificaciones técnicas y administrativas, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA y por la normativa que resulte de aplicación. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado, sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en la presente ETEA.

5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL



La presente ETEA revestirá carácter contractual, al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

En caso de contradicción entre la presente ETEA y la oferta adjudicataria, prevalecerá lo establecido en la ETEA, salvo en lo relativo al precio, que será el recogido en la oferta adjudicataria y en el contrato formalizado.

Formarán parte del contrato:

- La presente ETEA y sus anexos.
- La oferta técnica adjudicataria.
- La oferta económica adjudicataria.
- El documento de formalización contractual.
- Los acuerdos específicos aprobados por AUSSA durante la ejecución del contrato.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejero Delegado de AUSSA o la persona u órgano en quien delegue las facultades necesarias para la contratación.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su web institucional (<https://aussa.com/perfil-del-contratante>) donde se publicarán la presente ETEA y la información contractual relativa a esta licitación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

8. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren



habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie, servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, la explotación de APP de pago en zonas reguladas o aparcamientos en edificios o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE

11.1 Solvencia económica

AUSSA podrá solicitar cuentas anuales, certificados, declaraciones tributarias u otra documentación acreditativa que permita comprobar la solvencia económica declarada.

11.2 Solvencia técnica general

El ofertante deberá ser una entidad certificadora en todas las normas objeto del contrato y tener experiencia demostrable, por lo que se le podrá solicitar un dossier con la experiencia profesional que incluya trabajos similares realizados en los últimos tres años.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho alguno a favor de los ofertantes.

13. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo señalado para la presentación de ofertas.

14. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La oferta económica deberá explicitar el número de jornadas de auditoría y desglosará el importe de cada una de las auditorías incluyendo la de renovación del sistema y las dos de seguimientos.



Los importes se presentarán sin IVA (total del contrato y desglosado por años)

15. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La relación de Centros de trabajo actuales coincide con la publicada en la página web de AUSSA (www.aussa.com). Una relación detallada con Centros de Trabajo, domicilio, personal asignado a cada centro deberá solicitarse expresamente a la siguiente dirección de e-mail: vnavarro@aussa.com. Esta relación le será facilitada a las empresas ofertantes tras la firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad (Anexo I)

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán por correo electrónico en la dirección compras@aussa.com o por el medio que AUSSA determine en el anuncio de licitación, hasta las 14:00 horas del día nueve de octubre de dos mil veintiséis (13/10/26).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas deberán incluir, en ficheros independientes, la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa y complementaria

1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, de su representación.
2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II)
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.
4. Para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

B) Proposición técnica

La proposición técnica deberá incluir la información y documentación técnica, que tendrá la propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios de valoración para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA.

C) Proposición económica



Se incluirá la proposición económica detallando el costo desglosado anualmente, incluyendo importe y el número de jornadas de auditoría. Finalmente se incluirá el coste total por los tres años y se indicará el importe del IVA como partida independiente.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa en su conjunto, sobre un total de 100 puntos.

18.1 Proposición económica: hasta 55 puntos

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (55)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, ni ofertas cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85, salvo justificación suficiente aceptada por AUSSA.

Si una oferta es considerada desproporcionada, AUSSA requerirá al ofertante para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o costes. Si la justificación no resulta satisfactoria, la oferta podrá ser excluida.

18.2 Oferta técnica: hasta 45 puntos

La valoración técnica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Coherencia entre el equipo auditor previsto, número de auditores y jornadas con el alcance de los muestreos: 15 puntos.
2. Organización del proceso de auditorías, nivel de detalle de la forma de realización de las mismas y diferenciación de las jornadas presenciales de las virtuales, en caso de que procedan: 15 puntos.
3. Planificación de la auditoría hasta emisión de los certificados oportunos: 15 puntos.

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ETEA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto hasta la formalización del contrato.



20. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario quedará obligado a suscribir el contrato, la presente ETEA y la oferta adjudicataria en muestra de aceptación, firmando todas sus páginas si así lo requiere AUSSA. Se adjunta como Anexo III el modelo de contrato a suscribir.

El contrato deberá formalizarse antes de la fecha que AUSSA determine.

21. FORMAS DE PAGO

La facturación se realizará anualmente a lo largo de la duración del contrato, salvo que AUSSA establezca otra forma de pago.

AUSSA abonará el importe de las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días fecha factura, respetando en todo caso el vencimiento máximo legal que resulte aplicable.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de AUSSA, aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, garantizar la confidencialidad del personal autorizado y comunicar cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a datos personales en el plazo más breve posible.

La obligación de confidencialidad y protección de datos subsistirá incluso después de finalizada la vigencia del contrato.

23. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.

La información de AUSSA no podrá ser revelada, copiada, cedida, reutilizada ni tratada para fines distintos a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la reclamación de daños y perjuicios.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad sin autorización expresa y por escrito de AUSSA.



La subcontratación de servicios críticos requerirá autorización previa de AUSSA. En todo caso, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable frente a AUSSA de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Queda prohibida la cesión de créditos a terceros salvo autorización expresa de AUSSA.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
3. La falta de formalización del contrato.
4. La falsedad en declaraciones o documentación presentada por el adjudicatario.
5. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de requerimientos notificados por AUSSA.
6. La negligencia, desinterés o mala voluntad apreciada por AUSSA en la prestación del servicio.
7. La cesión o subcontratación no autorizada.
8. La revelación de información confidencial.
9. El incumplimiento de la normativa de protección de datos.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, este deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios causados.

26. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

No se establecen penalizaciones económicas específicas por incumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y que la facturación correspondiente a cada anualidad se realizará una vez ejecutada la auditoría programada.

No obstante, la ausencia de penalizaciones económicas específicas no eximirá al adjudicatario del cumplimiento íntegro y en plazo de las obligaciones asumidas conforme a la presente ETEA, a su oferta y al contrato formalizado.

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o retraso imputable al adjudicatario, AUSSA podrá requerir la subsanación o correcta ejecución de la prestación y, cuando proceda, aplicar las causas de resolución previstas en la presente ETEA, así como reclamar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE AUSSA

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en nombre y representación de la empresa _____, en calidad de _____, con CIF _____, y poder bastante en base a _____,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa solicita a AUSSA el acceso a la relación detallada de centros de trabajo, domicilios y personal asignado a cada centro, a efectos exclusivamente de preparar y presentar su oferta en el procedimiento para la **contratación del servicio de auditorías externas de renovación y seguimientos del Sistema de Cumplimiento Penal de AUSSA durante un periodo de tres años.**

La empresa se compromete a mantener la máxima confidencialidad sobre toda la información y documentación que le sea facilitada por AUSSA, y a no comunicarla, cederla, reproducirla, divulgarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo autorización previa y expresa de AUSSA.

La información recibida será utilizada **única y exclusivamente para el estudio, preparación y presentación de la oferta** correspondiente a la presente licitación, quedando expresamente prohibida su utilización para cualquier otra finalidad.

La empresa se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger la información recibida frente a cualquier acceso, utilización o divulgación no autorizados y a limitar su conocimiento únicamente a aquellas personas de su organización cuya intervención resulte necesaria para la preparación de la oferta.

El firmante se compromete a informar a dichas personas del carácter confidencial de la información y de las obligaciones asumidas mediante la presente declaración. La empresa responderá frente a AUSSA de las actuaciones de sus administradores, representantes, directivos, empleados, colaboradores o cualesquiera otras personas a las que permita el acceso a la información.

La obligación de confidencialidad se mantendrá aun cuando la empresa finalmente no presente oferta o no resulte adjudicataria y, en todo caso, mientras la información facilitada conserve su carácter confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la presente declaración facultará a AUSSA para exigir las responsabilidades que correspondan y reclamar los daños y perjuicios ocasionados, incluido, en su caso, el lucro cesante.

Y para que conste, se firma la presente declaración de confidencialidad.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Nombre y apellidos: _____

En representación de: _____



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 2026.

Fdo.....



ANEXO III. MODELO DE CONTRATO

En Sevilla, a ____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y domicilio a _____, en calidad de _____, en virtud de escritura/poder suficiente para este acto.

Y, de otra parte, D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AUSSA), con domicilio social en Sevilla, calle Arenal s/n.º, Aparcamiento Mercado del Arenal, y CIF A-41946211.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse y contratar,

EXPONEN

I. Que AUSSA es una sociedad dedicada, entre otras actividades, a la gestión y explotación de aparcamientos, estacionamientos regulados en la vía pública y servicios vinculados a la movilidad.

II. Que la entidad contratista es una entidad certificadora con capacidad y experiencia para realizar las auditorías externas objeto del presente contrato, correspondientes al Sistema de Cumplimiento Penal de AUSSA conforme a las normas UNE 19601 e ISO 37001.

III. Que AUSSA ha adjudicado a la entidad contratista la prestación del servicio de auditorías externas de renovación y seguimientos anuales del Sistema de Cumplimiento Penal de AUSSA durante un periodo de tres años.

IV. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones en las que se prestará el servicio de auditorías externas de renovación y seguimientos anuales del Sistema de Cumplimiento Penal de AUSSA conforme a las normas UNE 19601 e ISO 37001, con el alcance y condiciones previstos en la ETEA y en la oferta adjudicataria.

El servicio comprenderá una primera auditoría de renovación de los certificados, incluyendo su actualización a las versiones de 2025 de ambas normas, y dos auditorías posteriores de seguimiento anual.

Las Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) de la licitación y la oferta técnica y económica presentada por la entidad contratista forman parte integrante de la relación contractual.

En caso de contradicción entre el presente contrato, la ETEA y la oferta adjudicataria, prevalecerá lo establecido en la ETEA y, en lo no previsto en ella, en el presente contrato. El precio aplicable será el resultante de la adjudicación y de la oferta aceptada.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS desde la fecha de inicio que se establezca en el documento de formalización.

Durante dicho periodo se realizará una auditoría de renovación y dos auditorías de seguimiento anual, de conformidad con la planificación prevista en la ETEA y en la oferta adjudicataria.

No se contemplan prórrogas, salvo modificación expresa formalizada por escrito cuando resulte legalmente procedente y sea aceptada por AUSSA.

TERCERA.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

El precio total del contrato será el resultante de la adjudicación y de la oferta presentada por la entidad contratista, ascendiendo a _____ € (IVA excluido), más el IVA que legalmente corresponda.

El precio incluirá todos los conceptos necesarios para la completa ejecución del servicio, incluidos los gastos derivados de las auditorías de las dos normas, la tramitación y emisión de los certificados, así como todos los gastos de desplazamiento y manutención de los auditores.

El precio se desglosará por anualidades del siguiente modo:

- Auditoría de renovación: _____ € (IVA excluido).
- Primer seguimiento anual: _____ € (IVA excluido).
- Segundo seguimiento anual: _____ € (IVA excluido).



La facturación se realizará anualmente, una vez realizada la correspondiente auditoría programada, salvo que AUSSA establezca otra forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días fecha factura, respetando en todo caso el vencimiento máximo legal que resulte aplicable.

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La entidad contratista ejecutará el servicio con arreglo a la ETEA, a su oferta adjudicataria y a la planificación de auditoría que se acuerde con AUSSA.

La entidad contratista deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de la habilitación, acreditación y medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las auditorías objeto del contrato.

Cualquier cambio relevante en el equipo auditor inicialmente propuesto deberá ser comunicado previamente a AUSSA y no podrá suponer una reducción de las condiciones técnicas valoradas en la adjudicación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y a no revelarla, copiarla, cederla, reutilizarla ni tratarla para fines distintos de los derivados de la relación contractual.

El anterior compromiso no se entenderá incumplido cuando la información sea de dominio público, proceda legítimamente de un tercero sin deber de confidencialidad o deba suministrarse por imperativo legal.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizada la vigencia del contrato. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad contratista queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato.

La entidad contratista tratará los datos únicamente conforme a las instrucciones de AUSSA, aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas, garantizará la confidencialidad del personal autorizado y comunicará cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a datos personales en el plazo más breve posible.

Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.



SÉPTIMA.- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO E IGUALDAD

La entidad contratista declara conocer la Política de Cumplimiento Penal, Anticorrupción y Antisoborno de AUSSA, así como su política de Igualdad, y se compromete a cumplirlas en su relación contractual con AUSSA. Asimismo, conoce que puede acceder a ellas a través del Portal de Transparencia de la web corporativa de AUSSA.

La entidad contratista mantendrá durante toda la ejecución del contrato la independencia, imparcialidad y objetividad exigibles para el desarrollo de las auditorías objeto de la contratación.

OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La entidad contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato a otra persona o entidad sin autorización expresa y por escrito de AUSSA.

La subcontratación de servicios críticos requerirá autorización previa de AUSSA. En todo caso, la entidad contratista seguirá siendo plenamente responsable frente a AUSSA del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Queda prohibida la cesión de créditos a terceros salvo autorización expresa de AUSSA.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato facultará a la parte cumplidora para exigir su cumplimiento o instar su resolución, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios cuando proceda, previo requerimiento fehaciente de cumplimiento cuando resulte aplicable.

Serán causas de resolución, además de las legalmente procedentes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratista.
- La falsedad en las declaraciones o documentación presentada por la entidad contratista.
- La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos notificados por AUSSA.
- La negligencia, desinterés o mala ejecución apreciada por AUSSA en la prestación del servicio.
- La pérdida de la habilitación o acreditación necesaria para realizar las auditorías objeto del contrato.
- La cesión o subcontratación no autorizada.
- La revelación de información confidencial.
- El incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, esta deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación derivada del presente contrato deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios o direcciones de correo electrónico designados por las partes:

CONTRATISTA	AUSSA
Attn.: _____	Attn.: Ana Velázquez
Tel.: _____	Tel.: 673260670
Email: _____	Email: compras@aussa.com

UNDÉCIMA.- VARIOS

Las partes no podrán modificar las condiciones esenciales del presente contrato salvo acuerdo expreso formalizado por escrito y dentro de los límites que resulten aplicables. La falta de aplicación de penalizaciones específicas no impedirá a AUSSA exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, resolver el contrato cuando proceda o reclamar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

La ETEA, la oferta adjudicataria y el presente documento de formalización constituyen la documentación contractual y deberán interpretarse conjuntamente.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrará por sus propias cláusulas, por la ETEA y, en lo no previsto en ellas, por la normativa española que resulte de aplicación.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional que resulte aplicable conforme a la normativa vigente y a lo previsto en la ETEA.

Las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la entidad contratista

Por AUSSA

Fdo.:

Fdo.: